

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 08 JUL 2010

Expediente Nº 21.081/08

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita llamado a Concurso Abierto para cubrir un (1) cargo PAU – Categoría 7 – Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales – Instituto de Educación Media “Dr. Arturo Oñativia”;

El Recurso Jerárquico interpuesto por la postulante al cargo, Mirta del Valle GUAYMÁS, en contra de la Resolución Rectoral Nº 1303/09, y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado acto administrativo se declara NULO el referido concurso, motivado en la falta de fundamentación del dictamen del Jurado interviniente.

Que la decisión adoptada se basó en la opinión formulada por Asesoría Jurídica, mediante Dictamen Nº 11.507.

Que en virtud del Recurso presentado por la postulante Guaymás, se dio nuevamente traslado a Asesoría Jurídica, quien mediante Dictamen Nº 11.823, expresa:

“...III.- Analizados los argumentos esgrimidos por la recurrente en su presentación de fs. 554/556, se advierte que la misma no realiza una crítica concreta y fundada de la Resolución que recurre, limitándose simplemente a manifestar que el dictamen del Jurado se encuentra fundamentado en el puntaje obtenido por los postulantes, por lo que no logra modificar la opinión vertida por la suscripta mediante dictamen Nº 11.507. En virtud de lo expuesto, reitero que a criterio de la suscripta el dictamen del Jurado presenta un vicio grosero y manifiesto, por lo que la Resolución Rectoral es ajustada a derecho, por lo que estimo conveniente rechazar el recurso jerárquico presentado por la postulante Mita Guaymás en contra de la Res. Rectoral Nº 1303/09, es mi criterio que corresponde declarar nulo el concurso por falta de fundamentación del dictamen del Jurado”

Que se comparte con la opinión formulada por el servicio jurídico permanente de esta Universidad, precedentemente transcrito.

POR ELLO y atento a lo aconsejado por Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Nº 050/10,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su Décima Sesión Ordinaria del 8 de julio de 2010)

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la postulante **Mirta del Valle GUAYMÁS**, en contra de la Resolución Rectoral Nº 1303/09, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º.- Notificar a la Sra. Guaymás de lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que dice: *“Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria.”*

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Sra. Guaymás, IEM-Salta, UAI, y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga al IEM-Salta a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Salta

C. P. N. Víctor Hugo OLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta